

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de lo previsto en el art. 116.1 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la presente Memoria para la celebración de contrato de servicios.

|  |  |
|--|--|
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>   | AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)          |
| <b>ORGANO/SERVICIO PROPONENTE</b>  | CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE ALCALDÍA |
| <b>EXPEDIENTE</b>  | 11789/2024                               |
| <b>DETALLE DE LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRTR</b>  |  |
| Componente 13, Inversión 4, Línea 4, Actuación 01 "Modernización del comercio local de Níjar e impulso de los productos locales a través del fomento de canales cortos de comercialización". |  |

### 1. - ANTECEDENTES

Níjar cuenta con una población, en 2022, de 31.816 habitantes, pero dispersa en los 36 núcleos que componen el municipio, siendo Campohermoso y San Isidro los núcleos que mayor población concentran (8.499 y 7.172 habitantes, respectivamente), y donde se localiza la mayor parte de la actividad comercial.

El comercio local supone un sector de gran importancia en Níjar, tanto por su papel de dinamización de la economía como de generación de empleo. A pesar del esfuerzo realizado por parte del comercio local de Níjar por adaptarse a los nuevos tiempos, la realidad es que todavía se necesitan mejoras importantes para lograr la transformación necesaria que permita al sector afrontar con éxito los desafíos actuales y futuros que tiene por delante. Uno de los principales retos a alcanzar es la digitalización del sector.

El comercio local tiene el gran reto de adaptarse a los cambios sociales y a los nuevos hábitos de compra y consumo, a la aparición de nuevos formatos, canales de venta y prácticas comerciales, para lo cual requiere la adopción de nuevas estrategias y recursos que le permitan seguir compitiendo en este nuevo contexto.

El Ayuntamiento de Níjar, como beneficiario de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, concedidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra desarrollando distintas iniciativas entre las que se encuentra la creación de una plataforma de venta online (marketplace) con la que se pretende impulsar la transformación digital del comercio local y mejorar las ventas online de los comercios.

La creación de una plataforma de venta online permitirá mejorar el proceso de venta a través de canales digitales, fomentando así la omnicanalidad del modelo de negocio y mejorando la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes. Como parte de la plataforma web se crearán secciones específicas para revitalizar la actividad comercial del Mercado Municipal de Campohermoso, así como de los distintos mercados de venta no sedentaria, entre los que destacan el de la Villa de Níjar, San José, San Isidro y Campohermoso.

La implantación de esta plataforma digital permitirá concentrar toda la oferta del mercado tradicional del municipio en un único lugar, favoreciéndose de este modo las compras online en el pequeño comercio.



Este documento recoge las prescripciones técnicas que han de regir la prestación de un servicio informático para el diseño, desarrollo y la puesta en marcha de un marketplace municipal en el municipio de Níjar.

## 2.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

**Pliego de Prescripciones Técnica (PPT):** Si

**Denominación:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR.

**Fecha de suscripción del PPT:** 04/10/2024

**Autor:** Daniel Martínez Garrido (Informático Municipal)

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato tiene por finalidad seleccionar a la empresa que prestará los servicios de diseño, desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de una plataforma de venta online (marketplace) municipal con la que se mejore la venta a través de canales digitales del comercio local y puestos de los mercados municipales de Níjar, fomentando así la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejorando la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

## 4.- NECESIDADES A SATISFACER

Como se ha señalado anteriormente, la creación de una plataforma de venta online permitirá mejorar el proceso de venta a través de canales digitales, fomentando así la omnicanalidad del modelo de negocio y mejorando la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes. Como parte de la plataforma web se crearán secciones específicas para revitalizar la actividad comercial del Mercado Municipal de Campohermoso, así como de los distintos mercados de venta no sedentaria, entre los que destacan el de la Villa de Níjar, San José, San Isidro y Campohermoso.

La implantación de esta plataforma digital permitirá concentrar toda la oferta del mercado tradicional del municipio en un único lugar, favoreciéndose de este modo las compras online en el pequeño comercio.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No concurriendo circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden contratar, y atendiendo al valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación que más adelante se relacionan, queda justificado como procedimiento más adecuado el abierto simplificado a que se refiere el art. 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## 6.- DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES/JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división en Lotes del contrato ya que los trabajos objeto de contratación se encuentran interrelacionados y en su conjunto sirven como apoyo para la consecución de los objetivos del proyecto.



Las distintas actividades son dependientes unas de otras y constituyen un único proceso con un flujo de información común que necesita ser gestionado por un único equipo de personas.

En definitiva, las actividades comprendidas dentro del presente expediente de contratación deben realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa ya que, en caso contrario, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

#### 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 55.000,00 €, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable, el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 66.550,00 €.

De conformidad con el art. 101.1, letra a) de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 55.000,00 €, IVA excluido. El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado ha sido:

- Los precios unitarios de cada uno de los elementos precisos para la ejecución del contrato teniendo como referencia los precios habituales en el mercado.

No se contemplan costes eventuales de posibles prorrogas, primas o modificaciones al alza del presente contrato, al no estar previstos para la presente licitación.

#### 8.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

**Régimen de financiación:** El presente contrato cuenta con financiación con cargo a la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio y por la Orden ICT/992023 de 31 de enero, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Núm. 218, de 11 de septiembre de 2021; BOE Núm. 148 de 22 de junio de 2022 y BOE Núm. 31 de 6 de febrero de 2023), resolución definitiva a favor del Ayuntamiento de Níjar de 10 de noviembre de 2023, expediente MS-010000-2023-76.

**Ausencia de doble financiación:** La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

#### 9.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución previsto es de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.

#### 10.- PRORROGAS

No se prevén.

#### 11.- MODIFICACIONES PREVISTAS



No se prevén.

## 12.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

## 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Conforme establece el artículo 77.1, letra b) de la LCSP, en el presente procedimiento no es exigible la clasificación de los licitadores. No obstante, señala la LCSP que en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En el presente procedimiento el código CPV es 72000000 (servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), no estando incluido dentro de los grupos o subgrupos de clasificación existentes en la actualidad, por lo que la solvencia no podrá ser sustituida por la clasificación.

## 14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN

### 14.1.- Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

### Justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 87.3, letra a) de la LCSP se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el mínimo exigido para favorecer la concurrencia de licitadores en el procedimiento.

### 14.2.- Solvencia técnica y profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y



el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

#### Justificación:

Conforme establece el artículo 90.1, letra a), en relación con el artículo 90.3, ambos de la LCSP, se ha optado por el umbral mínimo de solvencia técnica y profesional al entender que con el mismo queda acreditada la capacidad de los licitadores para concurrir al procedimiento al encontrarnos ante servicios determinados.

En el caso de empresas de nueva creación, conforme establece el artículo 90.1, letra h) de la LCSP, se ha optado por la exigencia que tienen los licitadores de acreditar la plantilla media anual y la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato, que en todo caso deberá ser el mínimo adecuado para garantizar la realización de los servicios.

### 15.- CRITERIOS DE AJUDICACIÓN

#### CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

CRITERIO ÚNICO. CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA (máximo 30 puntos)

#### CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA (hasta 30 puntos)

Las ofertas deberán contener toda la información precisa para su valoración, describiendo todos los aspectos de forma detallada. La memoria dispondrá de los siguientes capítulos para dar respuesta a lo especificado en el Pliego Técnico:

- Descripción funcional del sistema y elementos que lo componen



para comprobar la adecuación requerida a los requerimientos funcionales. Este apartado deber permitir evaluar la capacidad funcional del sistema con objeto de poder emitir un informe de idoneidad del sistema aportado por el licitador sobre los requisitos funcionales especificados por en el Pliego Técnico (5 puntos).

- Descripción técnica del sistema. Detallar los componentes (subsistemas, módulos), arquitectura, escalabilidad, modularidad, posibilidades de integración (5 puntos).
- Plan de Proyecto, que recoja detalladamente las fases que lo integren, así como las tareas y duración prevista de cada una de ellas (5 puntos).
- Modelo de gestión del servicio de soporte y mantenimiento (metodología y herramientas). Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio, planes de aseguramiento de la calidad, etc. (5 puntos)
- Plan de Formación y/o Tutorización a los usuarios valorándose la metodología y el cronograma propuesto así como el contenido y los medios, manuales o apoyos pedagógicos a utilizar, formato físico y virtual con herramientas audiovisuales (5 puntos).
- Plan de fidelización de comercios minoristas y clientes valorándose la metodología y estrategias de fidelización, así como los indicadores definidos de analítica y seguimiento propuestos (5 puntos).

### **JUSTIFICACION**

Mediante la aplicación de este criterio se pretende valorar la mejor oferta teniendo en cuenta aspectos exclusivos del contrato por aspectos técnicos que influyen en la realización de los servicios y su operatividad atendiendo a su emplazamiento y sus características. La aplicación de este criterio nos permitirá obtener la mejor oferta en cuanto a los condicionantes anteriormente enumerados, lo que se adecua a lo previsto en el art. 145 de la LCSP.

### **FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB. Tendrá una extensión no superior, en ningún caso, a 25 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías...), en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm.

Se podrán presentar de forma excepcional páginas en formato A3 solo y exclusivamente para tablas y planos que no computaran en las 25 páginas pero si deben estar relacionadas en las mismas.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la proposición presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

### **UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN**

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será imprescindible obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de todos los documentos o datos de la oferta, señalando



además, los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

**CRITERIOS CUALITATIVOS/EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

**CRITERIO 1. OFERTA ECONOMICA (50 puntos)**

1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
- Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

- Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (98 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

2) Las ofertas que finalmente no sean declaradas anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 149 de la LCSP), serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$xi = 50 * (BPO/BPMIN)$$

Donde:

- xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- BPO es el Importe de baja ofrecida por el licitador y calculada como la diferencia entre su oferta sin IVA y el presupuesto base de licitación sin IVA.



- BPMIN es el Importe máximo de baja ofertado calculado como la diferencia entre el importe máximo de baja ofertado sin IVA y el presupuesto base de licitación sin IVA.

### **JUSTIFICACION**

La utilización del este criterio de adjudicación resulta acorde con las necesidades a satisfacer. Desde esta perspectiva, a través de la reducción del precio se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos lo que resulta acorde con los principios básicos que rigen la contratación, establecidos en el art. 1 de la LCSP, y con la regulación aplicable a los criterios de adjudicación, prevista en el art. 145 del citado texto normativo.

En cuanto a la valoración del criterio, se opta por una fórmula que puntúa con la máxima puntuación a la proposición que oferta el menor precio, valorando las restantes ofertas de forma proporcional.

### **CRITERIO 2. REDUCCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (20 PUNTOS)**

Las ofertas que reduzcan el plazo máximo establecido para la realización de los servicios, fijado inicialmente en dos (2) meses, serán puntuadas a razón de 1 punto por cada día de reducción del plazo, hasta un máximo de 20 días de reducción (20 puntos).

#### **Justificación del criterio:**

A través de este criterio de adjudicación se pretende alcanzar un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, reduciendo el plazo de implantación del proyecto lo que redundará en una rápida puesta a disposición de los servicios a los usuarios.

### **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ÚNICA.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

**Justificación:** Debido a la responsabilidad de los trabajos a desarrollar, queda plenamente justificada la especial observancia por parte del contratista de medidas de seguridad y protección de la salud en la ejecución de los trabajos.

### **17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A designar por el órgano de contratación.

En Níjar, documento firmado electrónicamente,  
La Concejala Delegada del Área de Alcaldía,  
Fdo.- María José Herrada Acacio  
El Informático Municipal,  
Fdo.- Daniel Martínez Garrido

